

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 337 de la Marina.

19.472

ABAD ABALOS, Antonio; de unos sesenta y dos años de edad, empleado, natural según se cree de Cervera del Río Alhama, de estatura 1,600 metros aproximadamente, color rojo y sano, pelo blanco, calvo, nariz aguileña, delgado; vestía traje azul marino con listas casi imperceptibles, zapatos de charol negros, gabán y sombrero grises; domiciliado últimamente en Fraga, hoy en ignorado paradero, procesado en causa número 62 del corriente año por malversación de caudales; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de esta última ciudad en término de diez días, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento y se constituirá en prisión, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica se declarará su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

19021

19.473

ALAMBERRI TURRALDE, Emiliano; natural de San Sebastián, hijo de Carlos y de Bernardina, soltero, marino, de diez y nueve años, domiciliado en San Sebastián, ignorándose la calle, procesado por tentativa de hurto en causa número 506-924; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva, Plaza de la Constitución, 7, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

19026

19.474

SANCHEZ, Esteban; de profesión camarero, cuya demás filiación se desconoce; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jesús, números 5 y 7; procesado en causa por estafa y hurto, bajo el número 562 de 1924; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Roque Novella, en término de diez días.

18964

19.475

SANCHEZ DELGADO, Lorenzo; domiciliado últimamente en Hospitalet, calle Estación, 14, primero, tercera; procesado en causa número 792 de 1924, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18867

19.476

SANCHEZ FERNANDEZ, Manuel; de treinta y siete años, hijo de Vicente y de Isabel; natural de Madrid, soltero, electricista; domiciliado últimamente en la calle de Dulcinea, 18, principal; de estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color del rostro bueno; procesado por hurto; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Muzas, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad, apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

18938

19.477

SANTIAGO HEREDIA, Antonia, y Adela y Angela García Cabello; naturales de Granada y de Madrid, de estado solteras, profesión manicura y sus labores, de treinta, veintiocho y diez y seis años, respectivamente; domiciliadas últimamente en Madrid, calle de Magallanes, 22 y Bravo Murillo, 67; procesadas por hurto en sumario 146 de 1924; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando.

18928 y 18932

19.478

SILVA MELENDEZ, Luis; de veintiocho años, soltero, jornalero, natural de Almendralejo, ambulante; Manuel Tapia Flores, de veinte años, soltero, jornalero, natural y vecino de Badajoz; procesados en causa por incendio por imprudencia temeraria; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Badajoz, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión y recibirles declaración indagatoria, apercibidos que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

18864

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**ALBACETE**

D. Francisco Javier Sánchez, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace público que a virtud de solicitud deducida ante este Juzgado por el Procurador D. José Ponce, a nombre de la Sociedad mer-

cantil regular colectiva de esta plaza "Ramírez y Compañía", con fecha 9 de los corrientes, he dictado providencia, teniendo por solicitada, por referida Sociedad la declaración en estado de suspensión de pagos que pretendía, con todos los demás pronunciamientos que en relación con el caso exige la ley de 26 de Julio de 1922.

Dado en Albacete a 11 de Diciembre de 1924.—El Secretario, Eusebio Ocaña.—El Juez, Francisco Javier.

X—3478

AREVALO

D. Julio González Barbillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia de doña Dolores López López, expediente sobre declaración de ausencia de su esposo D. Víctor Díaz Gutiérrez, de cuarenta y tres años de edad, hijo de don Sergio y doña Catalina, natural y residente últimamente del pueblo de Rivilla de Barajas (Ávila), y que por auto de este día se ha declarado tal ausencia, la que se hace pública por medio del presente, y por él se llama a dicho D. Víctor Díaz, para que dentro del término de seis meses, a partir desde la publicación de este edicto, comparezca en autos, pues si transcurriese tal plazo sin que haya tenido lugar la comparecencia y siga en ignorado paradero referido interesado, se entregará a la mencionada esposa del mismo el oportuno testimonio de aquel auto, para que dicha declaración de ausencia tenga efecto legal.

Dado en Arévalo a 1 de Diciembre de 1924.—El Juez, Julio González.—Ante mí, Víctor Rodríguez.

X—3499

BARCELONA—LONJA

En méritos del expediente de jurisdicción voluntaria seguido bajo mi actuación ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, de que luego se hará mérito, aparece la resolución que, en su parte bastante, a la letra dice así: "Auto.—Barcelona, 9 de Octubre de 1924.—Resultando que doña María Díaz y Rodríguez, con escrito del día 8 de Marzo de este año, promovió diligencias sobre declaración de ausencia de su marido, D. Luis Massó y Oriol, alegando: Que celebrado el matrimonio en 21 de Junio de 1911, pocos meses después, su dicho marido abandonó esta ciudad, manifestando que se trasladaba a América, sin que durante el largo tiempo transcurrido, pues ocurrió lo dicho a primeros de 1912, no se han tenido noticias del lugar donde pueda encontrarse, ignorando si está realmente en América u otro lugar y si continúa viviendo; y ofreciendo información de testigos para justificar los expresados hechos, apoyada en los artículos 184 y siguientes del Código civil, suplicó se declarara ausente a D. Luis Massó y Oriol, conforme a lo establecido en el título octavo del libro primero del vigente Código civil.—Resultando, etc.—Se declara ausente a D. Luis Massó y

(Continúa en la página 1118.)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. — SECCIÓN 2.ª — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Septiembre de 1924 y en los de Julio y Agosto anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA CAPITULO PRIMERO CONTRIBUCIONES DIRECTAS Art.º	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1924-25	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
	1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:								
Riqueza rústica y pecuaria.....	19.012.228,07	2.307.656,28	20.319.908,35	13.063.638,35	7.746.380,57	20.825.068,92	31.070.941,42	10.074.035,85	41.144.977,27
10 céntimos sobre la misma....	1.990.147,26	402.591,46	2.392.751,72	1.498.879,47	1.878.460,01	3.377.339,48	3.488.839,73	2.081.061,47	5.569.901,20
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	9.777.582,33	775.542,27	10.553.124,60	10.190.736,66	3.275.710,49	13.466.447,15	19.068.318,89	4.051.252,76	24.019.571,65
16 céntimos sobre la misma....		132.564,42	802.084,99	1.144.545,00	537.696,48	1.682.241,48	1.814.064,97	670.260,90	2.484.325,87
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	660.519,97								
Urbana.....	27.634,61			319,51					
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	2.196,46	794,04	80.565,11	289,54	39.265,03	39.820,08	27.948,12	39.990,07	70.394,19
2.º Idem industrial y de comercio.....	174.622,00	3.678,12	178.200,18	300.619,30	25.255,86	325.875,22	475.141,42	28.933,98	504.075,40
20.250.449,58	1.442.669,10			12.441.168,49	9.286.474,59	21.727.643,08	32.601.618,05	10.729.143,69	43.420.761,74
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:			21.693.118,66						
Del trabajo personal.....	9.949.580,95			8.680.632,18			16.639.219,18		
Del capital.....	5.077.000,79			11.086.157,32			16.103.158,11		
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	2.544.840,32	1.193.359,46	18.704.787,52	19.307.245,31	16.979.217,86	56.062.252,67	18.172.577,32		74.827.040,19
4.º Donativo del Clero y monjas.....	141.236,06	»	141.236,06	143.430,32	»	143.430,82	21.852.001,63	»	284.600,88
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	11.278.904,46	173.320,39	11.452.224,85	20.435.710,82	2.443.920,71	22.879.631,03	31.714.614,78	2.617.241,10	34.331.855,88
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	50.890,30	10.505,74	61.396,10	77.583,50	20.986,18	98.209,68	128.478,80	31.191,02	169.665,78
Sobre la explotación.....	21.693,88	2.932,83	24.626,21	1.209.701,33	17.536,73	1.227.288,00	1.231.397,74	20.519,56	1.251.917,30
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	120.412,50	»	120.412,50	417.108,34	»	417.108,24	537.520,84	»	537.520,84
8.º Idem de cédulas personales.....	1.498.386,67	»	1.498.386,67	1.698.001,33	270,24	1.697.171,62	3.185.288,05	270,24	3.185.558,29
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	900.896,33	20.179,83	921.076,16	1.455.665,23	63.113,79	1.518.779,02	2.356.561,56	83.293,62	2.439.855,18
10. Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.....	23.620,25	2.480,09	26.110,44	1.302,00	11.939,59	13.241,59	21.922,35	14.429,63	39.352,03

11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.	226.424,74	226.424,74	141.024,12	1.883.641,43	2.024.690,86	369.488,87	1.883.641,43	2.249.028,20
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus documentos directos.	•	•	•	•	•	•	•	•
13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.	378,02	378,02	92.642,21	31.275,40	123.917,61	93.020,23	31.275,40	124.295,63
Impuestos sobre carruajes de lujo.	•	•	•	•	•	•	•	•
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre las mismas).	30.011,87	9.670,01	36.667,89	5.083,85	22.089,76	23.067,81	35.995,22	31.059,77
Recargos municipales.	•	•	•	•	•	•	•	•
Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acreditar los valores sujeta (art. 19 de la ley de 26 de Julio de 1922).	110.666,13	10.907,92	120.676,05	300.639,76	44.275,38	344.914,16	411.208,91	64.283,30
	82.871.181,66	6.487.906,96	89.358.988,61	103.085.753,11	44.127.154,10	147.812.907,21	186.560.934,76	50.614.061,06

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

1.º Renta de Aduanas:								
Derechos de importación.	44.347.826,78	1.686.901,36	46.034.728,14	93.214.081,53	5.335.204,19	98.540.285,72	137.561.908,31	7.022.105,55
Recargo transitorio.	310.707,06	31.378,88	348.080,94	764.208,14	105.231,64	869.529,78	1.071.000,10	136.610,52
Idem de exportación.	768.610,77	•	768.610,77	1.007.068,44	24.476,08	1.031.544,52	1.775.670,21	24.476,08
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.	3.248.783,32	2.086,88	3.250.820,20	6.364.930,81	138.453,87	6.493.384,68	9.603.604,13	140.640,75
Idem de tonelaje.	288.952,11	•	288.952,11	514.136,16	•	514.136,16	803.088,27	•
Derechos menores.	393.181,58	111.773,87	504.955,45	759.088,10	28.051,44	790.733,54	1.145.263,66	150.425,31
Idem sanitarios.	10.596,75	60,00	10.756,75	22.800,50	95,00	22.454,00	83.056,26	153,50
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.	1.162,50	•	1.162,50	5.040,28	22,00	5.038,26	6.208,58	22,00
Idem convencionales de los funcionarios de Aduanas.	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de Aduanas por material de obras públicas.	•	•	•	•	•	•	•	•
2.º Impuesto sobre el azúcar.	1.818.547,35	•	1.818.547,35	7.909.835,64	•	7.909.835,64	9.788.382,99	•
3.º Idem sobre el alcohol.	3.259.535,08	11.158,74	3.370.694,82	4.319.801,64	28.000,00	4.348.802,69	7.678.837,82	37.210,69
4.º Idem sobre la achicoria.	138.522,05	•	138.522,05	270.388,98	•	270.388,98	408.911,03	•
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.	403.834,41	•	403.834,41	1.110.770,56	•	1.110.770,56	1.514.004,97	•
6.º Derechos convencionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).	283.586,08	•	283.586,08	518.688,49	•	518.688,49	981.848,58	•
7.º Impuesto de Consumos.	552.007,33	322.183,27	874.190,60	657.064,95	681.394,73	1.338.459,68	1.209.072,28	1.003.573,00
8.º Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.	6.005.032,76	83.486,98	6.088.519,74	10.627.786,34	458.036,12	11.085.822,46	18.032.819,10	541.523,10
9.º Timbre del Estado.	23.990.512,76	•	23.990.512,76	41.608.931,11	•	41.608.931,11	65.599.443,87	•
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.	846.518,46	87.047,70	913.566,35	4.539.572,80	320.355,01	4.860.428,47	5.980.091,42	887.903,40
11. Idem sobre el consumo interior de la cerveza.	488.332,80	•	488.332,80	762.406,76	•	762.406,76	1.250.788,66	•
12. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.	508.808,50	•	508.808,50	1.097.215,89	•	1.097.215,89	1.808.022,45	•
	87.753.720,87	2.316.077,77	90.069.798,64	176.305.914,13	7.128.180,13	183.434.394,26	284.050.641,00	9.224.537,06

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1924-25	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
1.º Tabacos	25.950.963,03	•	25.950.963,03	42.061.827,05	•	42.061.827,05	68.012.790,98	•	68.012.790,98
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	3.147.107,78	•	3.147.107,78	5.330.363,85	•	5.330.363,85	8.477.471,63	•	8.477.471,63
3.º Loterías.....	10.771.885,00	•	10.771.885,00	18.471.362,00	•	18.471.362,00	38.242.047,00	•	38.242.047,00
4.º Producto de rifas.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
5.º Casa de la Moneda.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
6.º Producto de la GACETA.....	50.635,90	98.26,00	60.555,90	143.386,00	18.660,00	162.046,00	194.022,80	28.580,00	222.602,80
7.º Correos:									
Giro postal	•	•	•	2.118,55	•	2.118,55	2.118,55	•	2.118,55
Otros productos.....	24.525,84	•	24.525,84	285.143,60	•	285.143,60	309.669,44	•	309.669,44
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	132.881,22	•	132.881,22	798.806,77	44,85	798.851,62	931.687,09	44,85	931.732,84
9.º Establecimientos penales.....	1.414,22	•	1.414,22	9.501,80	•	9.501,80	10.916,08	•	10.916,08
	49.079.113,89	9.920,00	49.089.033,89	67.102.510,58	18.704,85	67.121.215,43	116.181.624,47	28.624,85	116.210.249,32
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Arts. Rentas									
1.º Salinas de Torrevieja.....	250.000,00	•	250.000,00	69.416,55	•	69.416,55	319.416,55	•	319.416,55
2.º Minas:									
Almadén.—Producto líquido	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Linares.....	317.526,50	•	317.526,50	•	•	•	317.526,50	•	317.526,50
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	2.477,04	278,07	3.756,01	30.684,43	2.388,00	33.072,52	33.161,47	2.667,06	35.828,53
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	30,00	•	30,00	4.870,66	•	4.870,66	4.900,66	•	4.900,66
Producto de canales y navegación fluvial.....	123.949,00	•	123.949,00	2.329,02	•	2.329,02	126.278,02	•	126.278,02
Idem de montes y plantíos.....	20.203,93	•	20.203,93	35.533,38	1.150,00	36.683,38	55.737,31	1.150,00	56.887,31
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	20.647,06	•	20.647,06	110,16	•	110,16	20.757,22	•	20.757,22
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	857,05	6,00	863,05	275,36	16.928,63	17.203,99	1.132,41	16.934,63	18.037,04
5.º Idem de cruzada (producto líquido).....	30.361,74	74.546,90	104.908,64	83.849,93	113.580,43	197.430,36	114.211,07	188.127,33	302.339,00
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios, 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:	49.486,14	38.974,54	88.460,68	131.724,10	122.011,73	253.735,92	161.210,33	160.980,27	342.196,60
Fomento.....	149.989,27	•	149.989,27	110.877,37	•	110.877,37	260.866,64	•	260.866,64
Hacienda.....	3.521,60	•	3.521,60	2.790,07	•	2.790,07	6.311,67	•	6.311,67

Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	1.833,33	70,80	1.004,13	541,66	9.273,00	9.814,66	2.374,09	9.343,80	11.718,79
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	29.532,50	2.257,50	31.790,00	189.725,00	87.456,00	277.181,00	219.257,50	89.713,50	308.971,00
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	"	"	"	5.575,00	375,00	5.950,00	5.575,00	375,00	5.950,00
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	17,00	"	17,00	191,90	"	191,90	209,80	"	209,80
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	239.283,41	39.587,50	278.870,91	258.377,91	386.304,59	645.282,50	497.661,32	426.402,09	924.153,41
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....	"	"	"	13.229,89	"	13.229,89	13.229,89	"	13.229,89
10 por 100 de administración de partícoles.....	"	3.042,71	3.042,71	349,32	39.071,78	39.421,10	349,32	42.114,49	42.463,81
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	33.578,21	66.692,77	90.270,98	42.497,19	77.750,41	120.247,60	76.075,40	134.443,18	210.518,58
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	445.399,57	65.159,61	510.559,18	186.304,70	412.700,13	549.004,83	581.704,27	477.859,74	1.059.564,01
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	612,85	"	612,85	1.415,00	"	1.415,00	2.027,85	"	2.027,85
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	11.836,47	"	11.836,47	26.124,33	16.990,78	43.124,11	37.960,80	16.990,78	54.960,58
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....	"	"	"	644,10	2.415,70	3.059,80	644,10	2.415,70	3.059,80
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	16.458,30	"	16.458,30	10.542,30	18.237,60	28.779,80	27.000,60	18.237,50	45.238,10
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	"	71.303,49	71.303,49	"	435.345,16	435.345,16	"	506.648,65	506.648,65
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.....	"	"	"	194.257,50	"	194.257,50	194.257,50	"	194.257,50
Reintegro de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales.....	11.997,70	"	11.997,70	2.253,06	"	2.253,06	14.250,76	"	14.250,76
Aportaciones del Estado reembolsables para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	320.867,95	"	320.867,95	2.447.110,20	"	2.447.170,20	2.768.038,15	"	2.768.038,15
	2.080.467,52	351.920,79	2.432.388,31	3.801.660,18	1.742.587,93	5.544.248,11	5.892.127,70	2.094.508,72	7.976.636,42

9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos	72.250,00	•	72.250,00	144.500,00	•	144.500,00	216.750,00	•	216.750,00
10. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.	•	•	•	•	•	•	•	•	•
11. Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Douda	•	•	•	•	•	•	•	•	•
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado	10.641,00	•	10.641,00	65.949,00	•	65.949,00	76.590,00	•	76.590,00
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica	•	•	•	538,60	•	538,60	538,60	•	538,60
Annualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916	112.306,45	•	112.306,45	90.790,94	•	90.790,94	203.097,39	•	203.097,39
Recursos extraordinarios (suprimidos)	•	6,84	•	•	24,83	•	•	31,67	•
	8.089.538,64	5.806,27	8.095.344,91	14.804.872,08	8.871,92	14.813.744,00	22.894.410,72	14.678,19	22.909.088,91
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas	82.871.181,65	6.497.806,66	89.368.988,31	103.685.753,11	44.127.154,10	147.812.907,21	186.556.034,78	50.814.961,00	237.171.895,82
Idem 2.ª—Idem indirectas	87.753.728,87	2.310.077,77	90.063.806,64	170.305.914,13	7.128.480,13	183.434.394,26	264.059.641,00	8.444.657,90	273.501.198,90
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración	49.070.113,59	9.020,00	49.079.033,59	67.102.510,58	18.704,85	67.191.215,43	116.181.824,47	28.624,85	116.210.249,82
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas	2.080.467,52	351.020,79	2.432.388,31	3.801.660,18	1.742.587,99	5.544.248,11	5.882.127,70	2.094.508,72	7.970.656,42
Ventas	295.791,74	•	295.791,74	245.941,85	120,12	246.061,97	541.733,29	120,12	541.853,41
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro	8.089.538,64	5.806,27	8.095.344,91	14.804.872,08	8.871,92	14.813.744,00	22.894.410,72	14.678,19	22.909.088,91
	230.169.820,31	9.171.531,79	239.341.352,10	365.946.651,63	53.025.919,05	418.972.570,08	596.116.471,94	62.197.450,84	658.313.922,78
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
<i>Art.º</i>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901)	•	230,87	230,87	•	30,89	•	•	261,70	261,70
2.º Sobre la industrial y de comercio	4.595.269,49	293.044,32	4.788.313,71	3.124.100,19	1.949.580,34	5.073.680,53	7.629.369,68	2.232.644,60	7.862.014,24
	4.595.269,49	293.205,00	4.788.564,58	3.124.100,19	1.949.611,23	5.073.711,42	7.629.369,68	2.232.906,32	7.862.276,00

OBSERVACION: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los Ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Julio a Septiembre de los años 1920 a 1924, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	1920	1921	1922	1923	1924
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	62.183.845,77	63.655.454,05	62.935.151,31	79.794.893,71	73.793.235,58
Idem industrial y de comercio	24.091.905,42	25.872.832,85	25.031.816,93	37.256.471,04	43.420.761,74
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	64.932.010,54	91.679.379,88	89.463.783,27	94.879.842,59	74.827.040,19
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	31.428.872,13	21.920.601,47	28.817.869,86	30.332.604,10	34.797.346,09
Idem de minas	4.164.817,94	2.839.528,56	1.931.471,19	1.750.019,32	1.411.583,08
Idem de códigos personales	3.527.454,98	3.572.913,39	3.004.250,99	3.540.491,75	3.185.558,29
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	1.919.403,17	2.242.183,32	2.696.876,95	2.740.905,75	2.439.855,13
Idem sobre carruajes de lujo	69.215,11	90.040,51	63.955,21	57.009,94	67.654,99
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	2.403.417,47	3.021.941,41	3.026.908,71	3.033.550,58	2.243.925,90
Renta de Aduanas	76.798.320,67	87.032.817,74	120.594.005,86	120.006.960,84	159.474.209,19
Impuesto sobre el azúcar	4.407.319,04	10.604.892,84	10.218.539,38	17.065.335,87	9.788.332,99
Idem sobre el alcohol	5.226.283,80	7.761.631,22	8.544.653,87	8.260.517,45	7.716.057,01
Derechos obvenacionales de los Consulados	622.895,49	1.100.663,32	74,65	560.807,01	981.842,53
Impuesto de consumos	6.376.501,07	5.117.399,37	3.763.155,63	2.972.957,05	2.212.650,28
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	15.108.960,13	16.105.246,47	16.309.943,22	16.867.014,30	17.174.342,20
Timbro del Estado	45.506.320,76	52.631.827,88	47.023.715,60	49.267.068,35	05.599.443,87
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	3.769.817,94	4.384.384,42	4.985.237,27	5.774.557,05	5.776.394,82
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	989.260,56	1.006.620,55	1.170.431,66	1.343.695,65	1.250.738,56
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	1.373.996,00	452.928,21	791.771,13	1.377.598,78	1.608.022,55
Tabacos	37.930.445,85	41.653.814,97	54.294.233,16	61.219.711,31	68.012.790,98
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	7.540.374,74	11.919.737,32	7.074.799,36	8.070.669,77	8.477.471,63
Loterías	45.053.593,50	50.190.814,00	47.443.173,00	51.135.737,00	38.242.947,00
Minas					
} Almadén. Producto líquido					
} Linares					
Renta de Cruzada	865.702,27	519.913,76	813.440,80	382.803,12	317.526,50
Cuotas militares y multas	14.177.117,50	11.128.805,00	570.826,22	618.076,50	302.339,00
Los demás recursos ordinarios	15.827.568,98	27.969.401,27	7.739.420,00	10.344.799,50	12.799.075,00
Producto de negociación de Deuda	300.000.000,00	069.155.000,00	12.503.859,24	21.563.256,95	19.050.373,99
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	30.202.774,42	34.605.207,89	6.932.485,30	411.299,59	499.488,59
Idem de la venta de sulfato de cobre	201.956,59	783.750,00	335.623,90		
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	122.141,78	122.373,18	147.031,22	108.720,89	76.590,00
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	353.503,54	232.169,95	77.149,60	147.390,62	538,60
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920			1.454.510,86	2.418.017,14	2.768.093,60
	806.617.803,25	1.258.374.255,31	570.344.674,35	633.193.153,93	658.313.992,78
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	1.303,35	230,11	115,62	8,40	261,76
Sobre la industrial y de comercio	5.503.341,74	5.909.718,85	5.740.232,02	8.843.797,94	7.362.014,24
	5.504.645,09	5.909.948,96	5.740.347,64	8.843.806,34	7.362.276,01
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	644.761.358,60	1.064.949.174,79	385.276.293,07	426.552.526,27	658.313.922,78
Idem por recargos municipales	3.792.368,53	4.214.798,41	8.597.021,20	5.702.793,91	7.362.276,00
	648.553.717,13	1.069.163.973,20	388.813.315,26	432.255.292,28	660.176.198,78

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 3

agos liquidados verificados durante los meses de Julio a Septiembre de 1924, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1924-25	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	791.666,65	»	791.666,65	791.666,65	»	791.666,65	1.583.333,30	»	1.583.333,30
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	173.316,56	»	173.316,56	173.316,56	47.932,31	221.248,87	316.633,12	47.932,31	364.565,43
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	3.617,73	3.266,00	6.883,73	46.564,91	4.617.821,87	4.664.386,78	50.182,64	4.621.087,87	4.671.270,51
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	8.739.961,17	»	8.739.961,17	9.096.964,80	»	9.096.964,80	17.836.926,97	»	17.836.926,97
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	101.970,05	»	101.970,05	103.436,72	»	103.436,72	205.406,77	»	205.406,77
	9.810.532,16	3.266,00	9.813.798,16	10.211.949,84	4.665.764,18	14.877.703,92	20.022.481,80	4.669.020,18	24.691.501,98
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.^a—Presidencia del Consejo de Ministros.....									
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	121.783,19	»	121.783,19	190.683,21	7.619,00	198.302,21	312.466,40	7.619,00	320.085,40
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia: Obligaciones civiles.....	283.179,40	»	283.179,40	224.512,90	2.488,68	227.001,48	507.692,80	2.488,68	510.180,88
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	3.278.114,72	13.615,43	3.291.730,15	4.170.034,07	580.124,83	4.750.158,90	7.448.198,79	543.770,26	7.991.969,05
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	3.059.175,43	»	3.059.175,43	5.078.572,14	55.024,85	5.133.596,99	10.187.747,57	55.024,85	10.242.771,92
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	47.838.562,95	3.958.859,15	51.797.422,10	32.423.510,37	7.761.807,20	40.185.317,57	80.262.078,32	11.720.666,35	91.982.739,67
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	15.971.734,86	60.760,50	16.032.495,36	24.111.661,43	12.217.677,82	36.329.339,25	40.083.396,29	12.278.428,32	52.361.824,61
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	20.033.128,53	17.669,16	20.050.797,69	23.241.399,55	3.495.010,04	26.736.409,59	43.276.028,08	3.512.670,19	46.787.707,27
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	11.833.166,67	95.877,64	11.929.044,31	11.024.029,72	1.247.408,94	12.271.438,66	22.858.096,39	1.348.286,58	24.201.382,97
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	30.514.782,95	486.068,42	31.000.851,37	22.623.136,87	17.884.779,10	40.507.915,97	53.137.919,82	18.370.947,52	71.508.767,34
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	964.107,52	64.047,83	1.028.155,40	3.006.280,11	685.334,62	3.691.614,73	3.970.393,63	749.382,50	4.719.776,13
Idem 12. ^a —Posesiones españolas del Africa Occidental.....	2.679.356,24	547,60	2.679.903,84	2.779.342,09	81.386,30	2.860.728,39	5.458.698,33	81.333,20	5.540.031,53
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos: Presidencia del Consejo de Ministros.....	24.096.285,90	3.424,51	24.099.710,41	19.136.221,65	611.926,59	19.748.148,24	43.232.487,45	615.351,10	43.847.838,55
Idem 14. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de Estado.....	677.199,24	»	677.199,24	»	»	»	677.199,24	»	677.199,24
Idem 15. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de Gracia y Justicia.....	62.417,25	»	62.417,25	25.293,70	32.094,55	57.388,25	87.710,95	32.094,55	119.805,50
Idem 16. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de la Guerra.....	»	»	»	»	3.244,76	3.244,76	»	3.244,76	3.244,76
Idem 17. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de Marina.....	30.966.583,31	1.174.509,21	32.141.092,52	19.890.453,29	3.558.400,93	23.448.854,22	50.857.086,60	4.733.308,24	55.590.394,84
Idem 18. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de la Gobernación.....	150.680,99	»	150.680,99	257.400,00	127.425,08	384.825,08	408.080,99	127.425,08	515.506,07
Idem 19. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de Fomento.....	250.631,73	1.182,74	251.814,47	220.120,67	5.082,54	225.203,21	470.652,40	6.215,28	476.867,68
Idem 20. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	12.791,62	»	12.791,62	668,66	3.607,81	4.276,47	13.458,28	3.607,81	17.066,09
	204.604.094,66	5.879.848,2	210.483.942,89	178.616.723,97	62.976.546,32	241.593.270,29	383.220.818,63	58.856.394,55	442.077.213,18
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	»	»	»	52.035,26	52.035,26	»	52.035,26	52.035,26
Industrial y de Comercio.....	1.618.765,23	1.032.457,23	2.651.212,46	1.253.955,92	3.521.784,14	4.775.690,06	2.372.711,16	4.654.191,37	7.426.902,52
	1.618.765,23	1.032.457,23	2.651.212,46	1.253.955,92	3.573.769,40	4.827.725,32	2.372.711,15	4.606.226,63	7.478.937,78

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales, durante los meses de Julio a Septiembre de los ejercicios de 1920-21 a 1924-25, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	1920-21	1921-22	1922-23	1923-24	1924-25
Sección 1. ^a —Casa Real.....	2.829.580,21	2.349.999,95	2.375.000,00	2.374.999,95	1.583.336,30
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	2.011.40,94	2.041.499,94	2.458.499,96	2.462.724,94	994.595,48
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	180.537.2.6,14	183.654.214,58	188.627.401,53	126.563.901,44	4.671.270,51
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	22.084.846,95	23.543.151,26	23.509.010,81	24.881.904,04	17.836.925,97
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	»	»	»	»	205.403,77
	156.992.659,24	210.588.868,73	161.969.361,76	166.282.630,37	24.691.501,98
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	0.120.144,12	979.776,46	618.032,48	296.427,26	320.085,40
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	1.678.179,45	7.009.720,33	4.129.362,10	764.768,91	510.150,88
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia					
Obligaciones civiles.....	7.209.857,76	7.564.061,03	7.511.434,91	8.608.928,01	7.991.969,05
Idem delictivos.....	18.695.004,15	15.050.143,29	15.284.099,74	15.203.331,67	10.192.771,92
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	107.249.808,39	118.317.015,20	112.370.230,69	104.235.093,01	91.982.789,07
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	28.807.811,40	28.609.681,49	48.705.380,91	39.835.792,83	62.361.824,61
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	52.410.920,88	55.772.922,11	59.203.147,38	60.772.882,45	46.787.707,27
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	35.759.796,83	33.458.044,93	36.527.578,00	37.683.655,21	24.201.382,57
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	140.9.5.7.1,20	118.227.038,42	137.575.846,81	121.802.377,05	71.608.767,31
Idem 9. ^a —Ministerio de Abastecimientos.....	55.425,72	»	»	»	»
Idem 9. ^a bis —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	2.100.831,75	3.103.372,46	3.073.214,92	3.444.296,26	4.719.776,13
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	9.547.973,80	9.997.337,49	9.042.629,58	9.140.575,44	5.540.632,23
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	59.395.027,10	80.222.804,98	69.422.970,77	87.713.824,14	43.847.838,55
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	599.350,44	596.809,60	596.809,60	596.809,60	677.199,24
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	44.502.5.0,88	93.779.424,16	95.816.033,75	62.426.388,52	56.742.835,94
	687.066.596,61	794.301.684,8	760.906.488,25	708.042.081,63	442.077.213,18
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	5.308,09	408,24	2,09	160,41	52.035,26
Idem Industrial y de comercio.....	4.274.703,52	6.094.835,52	7.027.299,27	6.256.410,13	7.426.909,51
	4.278.101,61	6.094.738,76	7.027.301,36	6.256.570,56	7.478.987,76
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	667.006.596,61	794.301.684,8	760.906.488,25	708.042.081,63	442.077.213,18
Idem por recargos municipales.....	4.278.104,61	6.094.738,76	7.027.301,36	6.256.570,56	7.478.937,78
	671.284.701,22	800.396.423,56	767.933.789,61	714.298.652,19	449.556.150,96

OBSERVACIONES.—1.^a En las 442.077.213,18 pesetas que, distribuidas por Secciones, se detallan en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a las Compañías de ferrocarrile, 3.892.547,11 pesetas. Gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra 69.959,73. Total: 3.952.506,84 pesetas.
 2.^a Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 31 de Octubre de 1924.—El Jefe de la Sección, J. Montes.—V.^o B.^o: El Director general de Tesorería y Contabilidad, Arturo Forcat.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS. — ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito, se anuncian en la GACETA DE MADRID para que las personas que se crea con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	121	10 Diciembre 1923 ...	Barcelona.....	Granada.....	Tercuato Izquierdo.....	100	P. V.
2	13	29 Diciembre 1923 ...	Madrid.....	Peñasuende (Zamora).....	Domingo Mangas.....	50	A. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, 12 de Diciembre de 1924.—P. el Director general, Castañón.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

ASESORIA GENERAL DE SEGUROS

Accidentes ocurridos en el año 1923 y sumas pagadas por las Compañías y Sociedades mutuas autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 10 de Enero de 1922.

COMPAÑIAS	NÚMERO DE ACCIDENTES				CANTIDADES INDEMNIZADAS					
	Muerte	Incapacidad permanente absoluta	Incapacidad permanente relativa	Incapacidad temporal	TOTAL	Por muerte	Por incapacidad permanente absoluta	Por incapacidad permanente relativa	Por incapacidad temporal	TOTALES
						Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Anónima de Accidentes.....										
La Zurich	18	8	5	303	308			750	18 543	19 293
La Preservatrice	53		82	5.403	5.511	61.298	30.316	54.198	482.807	628.619
La Assicuratrice	7		388	15.463	16.904	137.851		509.095	1 304.920	2.012.700
La Vasco-Navarra	32	4	60	3.826	3.903	8.721	30.343	98.702	291 610	429.376
La Foncière	1	3	162	9.758	9.945	91.978	13.431	133 448	720.507	1.001.424
Caja de Previsión y Socorro.....	1		9	615	628	2.504	10.480	10.221	53.327	76 532
La Hispania	50		369	21.184	21.603	144.088		318.552	1.794.108	2 257.738
La Unión Alcoyana.....	31	33	188	11.106	11 448	98.479	109.837	127.169	1 162 007	1.557 493
La Suiza de Winthertur.....	1	13		801	815	2 477	33.015		70.956	106 418
L'Abelle	0		25	3.823	3.854	10.900			20.635	429.008
Compagnie d'Assurances Générales.....	12	9	85	5.000	4.006	12.610	40.549	44 324	279 699	377.192
La Estrella	6		40	2.492	2 537	10.388		59 265	180.692	256.844
Le Patrimoine	6	1	15	2.243	3.265	11.349	6 886	29 869	182.086	230.190
La Unión y El Fénix Español.....	2	5	6	948	959	2.130	11.895	1.304	66.320	81.659
Guardians Assurance Company.....	19	4	7	3.814	3.644	120.219	8.795	10.731	310.868	450.523
Le Soleil	2		12	1.060	1 080	5.001		15 032	105.871	126.805
La Patria Hispana			8	690	698			31.800	65.675	97.541
L'Unión	2		1	453	456	7.030		309	52.900	60.330
The Northern Assurance Company Limited.....	1		5	370	376	234		1 804	47.748	49 840
La Previsora.....				7	7				841	841
Centro de Contratistas de Barcelona.....	2	1	3	230	226	5.419	2 345	4 590	15.075	27.429
Mutua Catalana.....	2	1	5	1.055	1.073	8.051	4.000	12 723	221 097	246 771
Unión Industrial Metalúrgica.....	5	6	20	3.005	3.042	20.544	23.389	32.389	341.533	420.855
Barcelonesa de Descargadores.....	1	4	20	2.358	2.389	6.100	8.205	7 905	144.703	172 003
Seguros Mutuos.....			2	539	541			15 493	86.218	101.701
Mutua Asturiana de Accidentes.....				196	196				25 692	25.692
Mutua General de Seguros de Barcelona.....	11		46	4.240	4.297	53.926		71 394	397 087	522.407
Alianza de Patronos Carreteros.....	28	1	139	9.102	9.270	76.942	2.820	209 971	739 801	1.028.540
Mutua de Accidentes.....	3	2	8	388	401	13.849	0.230	5.400	67 484	92.983
Unión de Impresores.....	6	4	20	2.510	2.555	17.293	13 054	22 443	150.863	203 658
La Unica.....				111	111				11 485	11 485
Mutua del Centro de Carpinteros.....				24	24				2.204	2.204
Allanza Industrial.....			11	209	220			15.908	41.193	57.101
Mutua Valenciana.....			1	351	352			750	21.355	22.105
	3		37	2.487	2.527	11.760		39.634	227.761	279.175

Oriol, sin que, empero, pueda surtir efecto tal declaración hasta seis meses después de publicada en los periódicos oficiales, o sea en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Lo mandó y firma D. Ramón de Páramo, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, doy fe.—Ramón de Páramo.—Ante mí, Tomás Riera y Sans.

Y para su publicación en uno de los periódicos oficiales a que se ha hecho referencia, se expide el presente.

Barcelona, 11 de Diciembre de 1924.
El Secretario judicial, Tomás Riera y Sans.

X—3495

DOLORES

D. Francisco Soriano Carpena, Juez de primera instancia de esta villa de Dolores y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de embargo preventivo tramitados ante este Juzgado a instancia del Procurador D. Cayetano Alonso Ruiz, en su nombre propio, contra D. Gastón Ollet, ratificado en tiempo y a petición del actor se procedió al embargo contra los bienes del deudor Sr. Ollet, el cual fué practicado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero; y se cita de remate al deudor Sr. Ollet por medio del presente edicto, concediéndole el término de nueve días siguientes a su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no se persona en tiempo.

Dado en Dolores a 10 de Diciembre de 1924.—El Secretario, José Saura.—El Juez de primera instancia, Francisco Soriano Carpena.

X—3490

D. Francisco Soriano Carpena, Juez de primera instancia de esta villa de Dolores y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de embargo preventivo instado por el Procurador D. Cayetano Alonso, en nombre de D. Ramón Alonso, contra D. Gastón Ollet, fué ratificado en tiempo y a petición del actor se procedió al embargo de bienes del deudor Sr. Ollet, el cual fué practicado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y se cita de remate al deudor Sr. Ollet por medio del presente edicto, concediéndole el término de nueve días siguientes a su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Dolores a 10 de Diciembre de 1924.—El Secretario, José Saura.—

El Juez de primera instancia, Francisco Soriano Carpena.

X—3491

MADRID—BUENAVISTA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Secretaría de D. Juan León, se ha promovido expediente por D. Miguel García Ciudad, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Doña María del Carmen, D. José, doña Teresa, D. Nicolás y D. Luis García y Reig y D. Rafael y D. Miguel García y Reig, estos dos últimos mayores de edad, también por sí, sobre adición de apellidos, en el cual expusieron como base del mismo: Que los referidos siete hijos del D. Miguel García y Ciudad, por tener éste como apellido materno "Ciudad", eran conocidos en sociedad por García-Ciudad, cuando su segundo apellido es Reig, y los cuales, al usar el apellido paterno García, no usan más que la primera parte del apellido, por el que es conocido su señor padre, el D. Miguel García y Ciudad, a quien se conoce vulgarmente por García Ciudad; y esto, en la vida social, da lugar a perjuicios que sufren, tanto D. Miguel García y Ciudad como sus hijos, por no ser conocidos éstos por el apellido que constantemente usa aquél, como por la supresión que usualmente hacen las personas que los tratan del apellido Reig para Barmarles Ciudad, apellido que no tienen derecho a usar, haciéndolo seguir al apellido García; y que para evitar esto se habían creído en el caso de hacer uso del derecho que les confiere el Reglamento dictado para la ejecución de la ley del Registro civil. Y terminaron suplicando al Juzgado que en su día se informe que es procedente la modificación del apellido de referidos hijos de D. Miguel García y Ciudad, en el sentido de adicionar al García el Ciudad, pudiendo ser apodados "García-Ciudad" antes de usar el apellido Reig. Y por providencia de este día se ha acordado se publique la expresada solicitud por extracto sustancial, como se verifica por medio del presente, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Alicante, Oviedo y Zaragoza, a fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado en el término de tres meses cuantos se crean con derecho a ello.

Madrid, 13 de Diciembre de 1924.—El Secretario, P. S., Indalecio de Miguel.—El Juez, Joaquín Díaz Cañabate.

X—3488

MADRID—INCLUSA

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue D. Joaquín del Campo y López contra la Compañía general de Coches de Lujo, se anuncia la venta en pública subasta por término de ocho días y bajo el tipo de 290.100

posetas en que han sido tasados parcialmente, de los bienes embargados a la parte ejecutada, que se hallan depositados en poder de D. Francisco Sierra, Jefe del Movimiento de dicha entidad, y que consisten en 137 caballos de distintas clases, machos y hembras, de seis a doce años, y entre ellos algunas yeguas; 74 berlinas, varios millores, landós y guarniciones, todo ello propiedad de la industria de coches de lujo que ejerce la Compañía ejecutada.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Enero próximo venidero a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá tampoco postura inferior a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Podrá hacerse el remate a voluntad de vender a un tercero.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido el presente en Madrid a 13 de Diciembre de 1924.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, Dimas Camarero y Marrón.

X—3498

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 4 del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por el Banco de Cartagena contra la Sociedad anónima Maderera del Seguro, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta y por el tipo de 180.000 pesetas, fijado para este objeto en la escritura que sirve de base, de la finca siguiente:

Un terreno cercado de tapia, situado en la estación del ferrocarril de la ciudad de Hellín, pasaje llamado de la Charca, de cabida 7.175 metros cuadrados, que linda: Saliente, Serranía de San Rafael, propia de los herederos de Doña Teófila García Silvestre; Mediodía, carretera de Madrid a Cartagena y D. Octavio Precioso; Poniente, D. José Quesada Martínez, y Norte, tierras de la estación.

Dentro de dicho terreno se halla enclavada la casa llamada de Agueda Moreno, dividida en tres departamentos y consta la parte baja de tres cocinas, seis cuartos dormitorio, despensas, descubiertos y cuartos para el ganado de corda, y lo alto de tres cuartos y tres cocinas. Recientemente se han construido dentro de dicho terreno los edificios siguientes:

Una casa habitación que tiene de fachada 17 metros 65 centímetros, compuesta de piso alto con varias habitaciones, un cobertizo a la izquierda, de cuatro metros 60 centímetros, midiendo todo nueve metros de fondo, y linda: por la derecha, entrando, con

Octavio Precioso; izquierda y espalda, terreno blanco de esta finca. Un almacén que mide 37 metros de fachada por cuatro metros 80 centímetros de fondo, que linda: por la derecha, entrando, herederos de doña Teófila García, y por las demás partes, terrenos de esta finca.

Otro edificio destinado a fábrica de aserrar maderas, que tiene 43 metros de fachada por ocho metros 50 centímetros de fondo, y linda: por la derecha, entrando, herederos de doña Teófila García; izquierda, D. José Quesada Martínez, y espalda, terraplén de la estación. Y otra habitación enclavada en medio de esta finca, destinada para la biscoña de pesar, que mide tres metros 80 centímetros de fachada, por tres metros 60 centímetros de fondo, y linda, por todas partes con terrenos de la finca.

El remate se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 20 de Enero del año próximo, a las once, previniéndose que no se admitirán posturas inferiores a dichas 180.000 pesetas; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la expresada suma; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la proposición.

Madrid, 6 de Diciembre de 1924.—
El Secretario, Juan García Inés.—Vis-
to bueno, Miguel García.

X-3499

MURCIA—SAN JUAN

D. José Antonio Romeu Saavedra, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, con arreglo al artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Francisco Narbona y Moscoso, en nombre del Banco Hispano Americano, contra los esposos doña María de Jesús Perán Pérez y D. José María Ruiz Jiménez, sobre reclamación de 60.452,50 pesetas, importe de las tres letras de cambio y sus gastos de protesto, y en dicho procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública cuarta subasta sin sujeción a lipo, habiendo servido para la segunda el de pesetas 60.740, o sea el 75 por 100 del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca de los bienes que después se dirán, para cuyo acto de remate se ha señalado el día 16 del próximo Enero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que los autos y las certificaciones de los Registradores perte-

necientes a las fincas objeto del precepto estarán de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo para tomar parte en la subasta los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, pudiendo los licitadores haber posturas por separado a cualquiera de las fincas.

Bienes hipotecados que salen a subasta.

Una casa de morada situada en la población de Mazarrón, señalada con el número 3 de la calle de San Antonio, compuesta de un piso en bajo y otro en alto, ocupando una superficie de 44 metros cuadrados, y linda: por su derecha y espalda, con otra casa de D. Ginés Morales Acosta, y por su izquierda otra de Isabel Martínez Acosta, dado de valor en la escritura de hipoteca de 6.500 pesetas.

Dos terceras partes pro indiviso de un molino harinero denominado Espinosa, transformado actualmente en fábrica, con la denominación de La Espinosa, cuya fuerza motriz la tiene por medio de un salto de agua de 50 caballos de fuerza y por un motor auxiliar sistema "Crossley", de 45 caballos, situada en la ribera izquierda, del río Guadalentín y término municipal de la ciudad de Lorca. Dicha fábrica consta de un edificio, parte de un piso y parte de dos, cuya medida superficial se ignora y de cinco pares de piedras con todos los artefactos y enseres necesarios para la industria harinera, entre los que, además de las expresadas piedras, con sus herrajes completos y motor, se encuentran: las transmisiones y depósito de trigo a las piedras, caja y espiral para llevar los trigos a los depósitos, torno con tres devanaderas, torno con tres devanaderas de la harina, una cepilladora sistema Bülber, un torno reparo, un fero Masseyer, una transmisión general, un decantador y un elevador completo, una limpia belga número 3, elevador de limpia al cilindro reparo, un cilindro reparo y ventilador, un elevador del trigo al espiral mojado, una caja y espiral mojado trigo, un trapo de repaso y un elevador, una segunda transmisión a las limpias, una dinamo con su instalación completa y otros varios artefactos y efectos según relación obrante en poder del Banco; valorada en la escritura de hipoteca en 65.000 pesetas.

Un trozo de tierra seco con algunos árboles, situado en el término municipal de Totana, partido del Ralguero y sitio nombrado Ceja de las Palomas, de cabida 23 áreas y 75 centiáreas, igual a cuatro setemines y dos octavos. Dentro de sus límites y comprendidos en la cabida expresada, existen: un edificio de un solo piso

destinado a molino, con dos pares de piedras y los artefactos necesarios, ocupando 62 metros 78 decímetros cuadrados, y otro edificio de un solo cuerpo y piso destinado a casa de habitación, que ocupa 77 metros, cuatro decímetros cuadrados, y linda todo el inmueble: por Levante, con tierras de Martín García Rojo; Mediodía, las de dicho Martín García y las de María Martínez Pérez; Poniente, tierras de la expresada María Martínez y el río Guadalentín, y por Norte, con el expresado río; justipreciado en la escritura de constitución de hipoteca en 9.500 pesetas.

Dado en Murcia a 12 de Diciembre de 1924.—El Secretario, P. H. José Martínez.—El Juez, José Antonio Romeu.

X-3479

RIAZA

D. Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, a instancia de D. Alejandro Vilón Fernández, en nombre y representación de su esposa, doña Juliana Sanz Abad, solicitando el nombramiento de administrador de los bienes del hermano de ésta, Cipriano Sanz Abad, ausente y de ignorado paradero, en el cual, y una vez practicada la información testifical prevenida por la ley, he dictado providencia con esta fecha, acordando llamar al ausente y a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses siguientes al día de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado de primera instancia justificándolo con los correspondientes documentos.

Dado en Ríaza a 29 de Noviembre de 1924.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.—El Juez de primera instancia, Juan Angel Gómez Alarcón.

K-3497

UBEDA

D. Gerardo Fontanes Portela, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 117 del año actual por hurto de caballerías, por el cual se hallan procesados Antonio Gómez Carrillo, de treinta y nueve años, que dice ser natural de Albacete y vecino de Linares, de oficio tratante, y Joaquín Sixto Moreno, de diez y nueve años, tratante natural de Torre del Campo, cuyo sujeto ha utilizado también el nombre de Luis Moreno Jiménez, siéndole ocupada al Antonio Gómez al ser detenido, entre otras caballerías, una furra de catorce años, castaña oscura, de la que no aparece justificada la procedencia, por lo que se anuncia la ocupación de esa caballería, para que, de ser sustraída, comparezca quien crea ser su dueño ante este Juzgado dentro del término de cinco días, a acreditarlo y prestar declaración en el citado sumario.

Ubeda, 3 de Diciembre de 1924.—
El Juez, Gerardo Fontanes.—El Secretario, P. H. Manuel Eloy.

JO—18892

UTRERA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de hoy, se cita a los parientes más cercanos del súbdito sueco Frans Karl Johan Soclernell, de treinta y un años, soltero, natural de Gefle (Suecia), segundo Oficial del vapor sueco "Viking", a fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Rodrigo Caro, número 7, para declarar en sumario que instruyó por suicidio de dicho señor, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera, 2 de Diciembre de 1924.—
El Secretario, Dionisio Parra.

JO—18493

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en la ejecutoria de la causa número 2 de 1920 seguida en este Juzgado por lesiones contra María Parra Madaleno, ha mandado se haga saber a ésta, que ha sido vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, que por auto de ayer dictado en el expediente seguido en este Juzgado para aplicar el indulto otorgado en el Real decreto de 4 de Julio pasado, se le ha concedido, entre otros, el indulto que otorga dicho Real decreto en cuanto a la pena de arresto mayor que le fué impuesta en expresada causa, sin comprender la prisión subsidiaria que tenga que cumplir en equivalencia de indemnización, pero sirviéndole de abono para ella todo el tiempo sufrido de prisión provisional durante la tramitación de la causa.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado expido la presente y lo firmo en Villacarrillo a 27 de Noviembre de 1924.—El Secretario judicial.

JO—18895

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.282 del corriente año, entre Antonio Martínez y Leopoldo Megías Martínez, por lesiones, y en su virtud ha recaído la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Noviembre de 1924, el señor D. Adolfo García y Ruiz de Castañeda, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por

lesiones contra Antonio Montero Martínez y Leopoldo Megías Martínez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Montero Martínez y a Leopoldo Megías Martínez a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, y libreso copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Adolfo García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha Doy fe, Licenciado Mario Serratacó."

Y para que conste y remito para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 14 de Noviembre de 1924.—Licenciado Mario Serratacó.

JO—18897

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.300 de orden del año 1924 contra Juan García Bonilla, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Diciembre de 1924; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan García Bonilla, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan García Bonilla a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan García Bonilla, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, Madrid, 2 de Diciembre de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: Juan José González de la Calle.

JO—18966

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.059 de orden del año 1924, contra Cándido Sabroso Gutiérrez, por Amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Noviembre de 1924, D. Juan José G. de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cándido Sabroso Gutiérrez a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Cándido Sabroso Gutiérrez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 29 de Noviembre de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.880 de orden del año 1924, contra Emilio Suárez Nobo, por escándalo y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Noviembre de 1924; D. Juan José G. de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Suárez Nobo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Emilio Suárez Nobo, a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, pago de las costas del juicio, notificándose la presente al denunciado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Emilio Suárez Nobo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Noviembre de 1924. El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—18812